



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Viernes, 20 de junio de 1980. — Número 74

Página 889

ANUNCIOS OFICIALES

PRIMERA JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expropiaciones

Término municipal de Santander

A los efectos del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 25 de junio de 1980, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, Avenida de Alfonso XIII, número 129, el pago de justiprecio de las fincas números 2, 3, 4, 6, 11, 12, propiedad de Nueva Montaña Quijano, S. A., expropiadas en término municipal de Santander, con motivo de las obras de variante del ferrocarril de Santander a Bilbao en Maliaño (puerto de Raos).

Dicho pago se realizará en Madrid por haberlo solicitado la propiedad de las mismas y se efectúa la presente publicación para conocimiento general.

Madrid, 9 de junio de 1980.—El ingeniero-jefe (ilegible). 1.360

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente de referencia incoado por la Inspección de la Seguridad Social de Santander a la empresa de don Nicanor Fernández Collantes, con centro de trabajo de actividad carpintería,

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres	889
Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Santander	889
Delegación Provincial de Industria y Energía de Santander	890
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	890

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander	893
Magistratura de Trabajo número uno de Santander	893
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	894
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega y Laredo ...	894
Ayuntamientos de Guriezo y Ampuero, y Junta Vecinal de Bolmir	895

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	896
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Anievas, Suances, Polanco, Laredo, Arnue-ro, Villaescusa, Camargo, Marina de Cudeyo, Ampuero, Herrerías, Valdál-ga y Astillero, y Junta Vecinal de San Bartolomé de los Montes	898
---	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural Provincial de Santander	904
--	-----

sita en la Avenida Bilbao, número 56, de Torrelavega, consta acta que en su parte principal dice:

L-524/79, de 6 de diciembre.—Acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social por inaplicación de salarios

del C. C. S. y falta de cotización de paga extra de San José de los asegurados Pedro Acereda, Jesús Terán, Joaquín Revuelta y Juan Angel Mate, durante el período de 1-1 a 31-3-78, cuyo importe asciende a veinte mil doscientas setenta y ocho pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar este expediente mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Nicanor Fernández Collantes, de actividad taller de carpintería sito en la A. Bilbao, número 56, de Torrelavega, hoy cerrado y ausente, desconociendo su dirección, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de julio de 1980.—El delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social, Vicente D. Bedia Trueba.

1.377

En el expediente de referencia incoado por la Inspección de la Seguridad Social de Santander a la empresa «Videmar, S. A.», por centro de trabajo de actividad «mariscos y pesca congelada», sito en Playa del Ris, número 2, de Noja, consta acta que en su parte principal dice:

L-80, de 28 de febrero.—Acta de liquidación del Régimen General de la Seguridad Social por falta de afiliación y cotización de las cuotas correspondientes al período de 15-4-79 a 27-12-79 del trabajador Agustín Alonso Fernández, cuyo importe asciende a

la cantidad de ochenta y tres mil cuatrocientas setenta y dos pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar este expediente mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Videmar, S. A.», de actividad «mariscos y pesca congelada», sita en Playa del Ris de Noja, hoy cerrado y ausente sin dejar dirección, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de junio de 1980. El delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social, Vicente D. Bedia Trueba. 1.378

En el expediente de referencia incoado por la Inspección de la Seguridad Social de Santander a la empresa Guillermina Moreno Ruiz, de centro de trabajo con actividad de sala de fiestas, sito en la calle Cuesta del Hospital, número 14, de Santander, consta acta que en su parte principal dice:

L-521/79, de 6 de diciembre. Acta de liquidación de cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de Artistas, por descubierto en el pago de las cuotas de los asegurados 39/67.361, Juan María Rodríguez Ezquerro, y 39/11.639, Francisco Vega Pierrugues, en el período de julio de 1978 a julio de 1979, infringiendo el D-2.133/75, de 24 de julio, y cuyo importe asciende a la cantidad de 116.647 pesetas (ciento dieciséis mil seiscientos cuarenta y siete pesetas).

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar este expediente mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles.

Y para que sirva de notificación a la empresa de doña Guillermina Moreno Ruiz, de actividad sala de fiestas, sita en la calle Cuesta del Hospital, 14, de Santander, hoy cerrado y ausente a las horas de reparto, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial»

de la provincia de Santander, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de junio de 1980.—El delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social, Vicente D. Bedia Trueba.

1.379

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

ANUNCIO

El delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander,

Hace saber: Que durante los días 24 al 28 del mes de junio del presente año, por el personal de la Sección de Minas de esta Delegación Provincial de Santander, se procederá al reconocimiento y demarcación, en su caso, de la concesión directa de la explotación que se cita:

Nombre: San Andrés.

Número: 16.216.

Mineral: Arenas de Cuarzo.

Cuadrículas: 10.

Término municipal: Campoo de Yuso.

Titular: Alberto González Ruiz.

Domicilio: Calle José Antonio, 5, Reinoso.

Lo que se pone en conocimiento de los dueños, colindantes y público en general a los efectos oportunos.

Santander, 12 de junio de 1980. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente número AT. 15/80.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio

de Industria y Energía de Santander, a petición de «Electra Bedón, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Bedón, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Instalaciones de distribución de energía eléctrica en los Municipios de Los Corrales de Buelna, San Felices de Buelna y Cartes, que comprenden:

1.980 metros de líneas aéreas a 12 KV. con doble circuito.

9.150 metros de líneas aéreas a 12 KV. con simple circuito.

1.840 metros de líneas subterráneas a 12 KV.

8 centros de transformación tipo interior.

2 centros de transformación tipo intemperie.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 2 de junio de 1980. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo Provincial del Sector de «Mayoristas de Productos Químicos, Industriales y Farmacéuticos», y

Resultando: Que con fecha 19 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación texto y actas de las reuniones habidas hasta la fecha de la suscripción del mismo, que tuvo lugar el día 15 de febrero del año en curso;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han ob-

servado las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo, en orden a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que en el articulado no se observa contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, y que las partes, tanto en el transcurso de las deliberaciones como en la suscripción del Convenio, se han reconocido capacidad representativa legal suficiente;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo del Sector de «Mayoristas de Productos Químicos, Industriales y Farmacéuticos, de ámbito provincial.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Notificar esta resolución a las partes, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Santander a 27 de febrero de 1980. — El delegado de Trabajo (ilegible).

Acta. — En Santander, siendo las trece horas del día 15 de febrero de 1980, se reúnen, en el aula número dos de la Delegación Provincial de la A. I. S. S., la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de «Mayoristas de Productos Químicos, Farmacéuticos e Industriales», bajo la presidencia de don Alfonso Manso de las Moras y actuando de secretario don Angel Luis Alonso Cea. Concurren los vocales siguientes:

Vocales sociales:

Doña María Concepción Martínez Carral.

Don Francisco Riestra Gómez.

Don Edilberto Martínez Calvo.

Don Jesús Fernández Lozano.

Don José L. Espinar López.

Don Jesús González González.

Don Pedro Carrera Romero.

Don Antonio Barbero López.

Vocales económicos:

Don Rufino Camus Quesada.

Don Miguel A. Casanueva Villar.

Don Marcelo Peláez Berastaín.

Abre el acto el señor presidente, quien, tras saludar a los reunidos, cede la palabra al señor secretario para dar lectura del acta de la reunión anterior, la cual se aprueba por unanimidad.

Seguidamente, el señor presidente elogia a ambas partes por haber conseguido la firma del Convenio, dentro de unos cauces de seriedad y cordialidad.

A continuación, se procede a la firma del Convenio Colectivo de «Mayoristas de Productos Químicos, Farmacéuticos e Industriales» para 1980.

Una vez firmado se hacen las observaciones propias, y que son:

Primera.—La constitución de la Comisión Paritaria, que es la siguiente:

Por la parte empresarial:

Don Rufino Camus Quesada.

Don Miguel A. Casanueva Villar, y

Don Manuel Sánchez López.

Por la parte social:

Don Jesús Fernández Lozano.

Don Francisco Riestra Gómez, y

Don Jesús González González.

Segunda.—En el artículo 6.º del Convenio se hace saber que el 14 por 100 de subida, sobre todos los conceptos que han venido operando a efectos retributivos, se sacará del salario medio individual, global y anual.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas treinta minutos de la fecha arriba indicada, de

todo lo cual, con el visto bueno del señor presidente, y como secretario, certifico.

Convenio Colectivo Provincial de «Mayoristas de Productos Químicos, Farmacéuticos e Industriales» (Año 1980)

Artículo primero. Ambito territorial. — Las estipulaciones de este Convenio obligan a las empresas y trabajadores de la provincia de Santander, rigiendo única y exclusivamente para los centros de trabajo dentro de ella establecidos, y en cualquier lugar donde actúe el personal de la misma plantilla en comisión de servicios.

Artículo 2.º Ambito funcional. Este Convenio afectará a todo el personal de las empresas encuadradas en la «Agrupación de Mayoristas de Productos Químicos, Farmacéuticos e Industriales», cualquiera que sea su categoría, especialidad, profesión y edad. Igualmente afecta a los almacenes de perfumería.

Este Convenio no afectará a aquellas personas incluidas en los artículos 2.º-C y 3.º-K de la Ley 16/76, de 8 de agosto, de Relaciones Laborales.

Artículo 3.º Vigencia.—El Convenio tendrá vigencia de un año, contado desde el día 1 de enero de 1980 al 31 de diciembre del mismo año.

El presente Convenio se considerará automáticamente denunciado para su revisión el día 30 de septiembre de 1980.

Artículo 4.º Absorciones.—Las mejoras económicas que tengan establecidas actualmente las empresas podrán ser absorbidas con las que, en conjunto, se establecen en este Convenio, sin que tal absorción pueda suponer disminución de aquellas condiciones laborales colectivas o individuales ya adquiridas, las que en cualquier caso serán mantenidas en su totalidad.

Artículo 5.º Categorías profesionales.—Recogedor de notas será aquella persona que conoce la escritura a máquina, y tiene como principal cometido recoger notas de pedidos dadas por los clientes, bien por teléfono o bien directamente.

Asimismo, serán los encargados de suministrar la información que soliciten los clientes referente a los artículos objeto de la llamada, y se fija un período de dos años de aprendizaje o aspirantazgo para obtener la categoría de recogedor de notas.

Una vez finalizado el período de aprendizaje, previa prueba de aptitud, será asimilado a la categoría profesional de auxiliar administrativo.

Los auxiliares administrativos, a los cinco años de su ingreso en la categoría, caso de no existir vacante de oficial, pasarán a percibir el 33,33 por 100 de la diferencia entre su sueldo y el de oficial; a los diez años de servicio el 66,66 por 100 de la diferencia, y a los quince años se le considerará asimilado a la categoría de oficial, siempre y cuando pruebe debidamente que posee los debidos conocimientos para la expresada

Por jubilación voluntaria a los 60 años:	12 mensualidades.
Por jubilación voluntaria a los 61 años:	11 mensualidades.
Por jubilación voluntaria a los 62 años:	10 mensualidades.
Por jubilación voluntaria a los 63 años:	9 mensualidades.
Por jubilación voluntaria a los 64 años:	6 mensualidades.
Por jubilación voluntaria a los 65 años:	4 mensualidades.

La mensualidad real se obtendrá de la media de los últimos 12 meses, y el premio será abonado:

a) Cuando la empresa lo proponga y el productor acepte la jubilación.

b) Cuando la petición la formule el productor y la empresa lo acepte.

c) Cuando la petición la formule el productor y la empresa no acepte, el productor recibirá las mensualidades correspondientes a su edad, más la diferencia de meses que existe en la escala, desde el día que solicitó la jubilación hasta el hecho real de la misma. Estas últimas mensualidades serán al precio que correspondan en la fecha en que solicitó por primera vez la jubilación.

El productor perderá el derecho a este premio, en su correspondiente escala, si no aceptara el ofrecimiento de jubilación que le fuera formulado por la empresa.

d) En caso de invalidez total le serán abonadas al productor las

categoría, mediante prueba oficialmente establecida.

Acceso a todos los puestos de trabajo a hombres y mujeres.

Artículo 6.º Mejoras económicas.—Se establece un aumento del 14 por 100 sobre todos los conceptos que han venido operando a efectos retributivos.

Artículo 7.º Revisión. — Habiéndose realizado las deliberaciones de este Convenio dentro de los criterios del «Acuerdo Marco», se estará a lo legalmente establecido.

Artículo 8.º Jubilaciones. — Al producirse la jubilación de un productor, las empresas concederán a aquellos trabajadores con más de 15 años de antigüedad en la empresa, computados desde su ingreso en la misma, que deseen jubilarse voluntariamente un premio con arreglo a la escala siguiente:

mismas prestaciones que por jubilación anticipada a los 65 años.

e) Todas las prestaciones establecidas en este artículo quedarán sujetas a la no variación de las Leyes actualmente en vigencia sobre la materia de edad para jubilación.

El cónyuge, estando en activo, o en su defecto los hijos menores de 18 años, tendrán derecho en caso de fallecimiento a las mismas percepciones que por jubilación voluntaria a los 65 años.

El productor, cumplidos los 60 años, al solicitar la jubilación y no ser concedida por la empresa y abandone la misma, percibirá como premio de jubilación la correspondiente a la voluntaria de 65 años.

Artículo 9.º Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones de julio y Navidad consistirán en lo establecido en la Ordenanza Laboral del Comercio de 4 de junio de 1975.

Artículo 10. Participación en beneficios. — Consistirá en lo es-

tablecido en la Ordenanza Laboral de Comercio de 4 de junio de 1975.

Artículo 11. Antigüedad. — El personal percibirá aumentos periódicos por años de servicios consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 5 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que esté clasificado.

Artículo 12. Vacaciones. — Se estará a lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 1975 del Ministerio de Trabajo de 24 de junio de 1971.

Cuando el trabajador no pueda disfrutar las vacaciones anuales durante los meses comprendidos de mayo a septiembre de cada año, tendrán derecho al disfrute de dos días laborables más si las vacaciones no se disfrutaran completas, y si sólo se disfrutaran quince días durante los citados meses tendrán derecho a un día laboral de vacaciones más.

Artículo 13. Plus de asistencia. El plus de asistencia actualmente vigente se incrementará, además de lo estipulado en el artículo 6.º, con el 1 por 100 de la media del salario base del año 1979:

Por cada 9 faltas de asistencia, pérdida del mismo, sin distinción de causas o motivos de las faltas y sin distinguir que estas sean alternas o continuas, computándose mensualmente dichas faltas.

Por cada falta de asistencia que no exceda de 8, se le descontará la parte proporcional del resultante de dividir dicho plus entre los días laborables.

Artículo 14. Licencias:

15 días naturales en caso de matrimonio.

5 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o hijos.

3 días en caso de fallecimiento de padres del trabajador o de su cónyuge, nietos abuelos o hermanos, prorrogándose a 5 días en caso de traslado fuera de la provincia.

1 día en caso de fallecimiento de tíos, sobrinos o hermanos políticos.

3 días en caso de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, hijos o padre del trabajador y de su cónyuge o hermanos.

3 días laborables por alumbramiento de la esposa.

2 días por traslado del domicilio habitual.

1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos políticos.

Artículo 15. Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones más beneficiosas que tengan conseguidas los trabajadores «ad personam» que superen lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 16. Disposición final I. — La Comisión Deliberadora hace constar expresamente que el conjunto de normas contenidas en este Convenio sustituyen íntegra-

mente aquéllas por las que se venía rigiendo en todos sus aspectos la relación laboral del personal a quien afecta.

Artículo 17. Disposición final II.—En lo que no establezca este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, Régimen Interior de Empresa y demás disposiciones de rango superior.

Y habiendo conformidad con el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, en Santander a 15 de febrero de 1980; de todo lo cual, como secretario, certifico.—(Hay varias firmas ilegibles). 543

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en los autos números 875/77, 1.986/77 y otros, seguidos a instancia de los productores don Eliseo Villanueva Quevedo y otros, contra la empresa de don Teófilo Valle Colmenar, domiciliado en esta ciudad, calle San Fernando, número 48, 7.º-A, y su esposa, doña Marcelina González González, en reclamación por salarios, hoy en trámite de ejecución números 194/77, 201/77 y 207/77, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de treinta días, los bienes embargados a la empresa demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

1.º—Un local industrial o comercial, situado en la parte Oeste de la planta semisótano de un edificio denominado bloque XXI, al Norte del Paseo del General Dávila, señalados sus dos portales con los números 1 y 2 de gobierno, de una superficie aproximada de 52 metros cuadrados; y linda: al Norte, terreno de la finca; al Este, con el número 3; al Oeste, con más terreno de la finca; al Sur, con tierras de la misma finca. Valorado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

2.º—Urbana número 9: piso 1.º, señalado con la letra A, o izquierda bloque 21, al Norte del Paseo del General Dávila, con una superficie aproximada de 59 metros cuadrados y 2 decímetros cuadrados, y linda: al Norte y Este, con terrenos de la finca, y al Oeste, con caja de la escalera. Valorado en un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000 pesetas).

3.º—Urbana, número 10: piso 1.º, señalado con la letra B, o derecha, bloque XXI, al Norte del Paseo del General Dávila, con una superficie aproximada de 59 metros cuadrados y 2 decímetros cua-

A N E X O I

Tabla salarial

	Sueldo base	Cuatric.	Plus asistencia
Jefe administrativo	37.525	1.875	2.040
Jefe de sección administrativo ...	33.810	1.690	2.007
Oficial administrativo	32.100	1.605	1.992
Auxiliar administrativo	28.980	1.450	1.964
Auxiliar de caja	29.436	1.475	1.968
Jefe de compras-ventas	36.175	1.810	2.027
Jefe de almacén-sucursal	34.250	1.715	2.010
Jefe de sección mercant.	32.800	1.640	1.998
Viajante	31.365	1.570	1.985
Corredor de plaza	31.260	1.565	1.984
Dependiente mayor	32.100	1.605	1.992
Dependiente	29.265	1.465	1.987
Ayudante	27.525	1.380	1.951
Aprendiz de 18 años	27.525	1.380	1.951
Aprendiz de 17 años	17.790		1.866
Oficial de primera	29.270	1.465	1.967
Oficial de segunda	28.480	1.425	1.960
Mozo especializado	28.010	1.400	1.956
Mozo, telefonista, sereno	27.535	1.380	1.951
Portero	27.535	1.380	1.951

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de rectificación

El anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia nú-

mero 73, de fecha 18 de junio de 1980, referente a «afirmado del camino La Cruz de Carcabal (Saro)», es anuncio de subasta, en lugar de anuncio de concurso, como por error se ha publicado.

Santander, 19 de junio de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

drados, y linda: al Norte, digo, Sur, por donde tiene sus accesos, y al Norte, con todo el terreno de la finca; al Este, caja de la escalera, y al Oeste, con piso primero. Valorado en un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Valliciengo, número 8, en primera subasta, el día 4 de septiembre; en segunda subasta, en su caso el día 11, y en tercera subasta, también en su caso el día 18 de septiembre próximo; señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las doce de la mañana; bajo las condiciones siguientes:

1.º—Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el 10 por 100 del tipo de tasación. 2.º: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. 3.º: Que en segunda subasta, en su caso los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y 4.º: Que, si fuera necesario, en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a 12 de junio de 1980.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible).

1.353

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 450/79,

promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de don José Llano Trueba, mayor de edad, vecino de Solares, contra don Santiago Higuera Cárco, mayor de edad, vecino de Villaverde de Pontones, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes propiedad de éste siguientes:

Una vaca, raza holandesa, denominada de careta, de cuatro años de edad, valorada en cincuenta mil pesetas.

Otra vaca, denominada «Mora», de cinco años de edad, valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado número dos de los de esta capital el día 7 de julio próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que servirá de tipo de licitación el de la valoración pericial, debiendo consignar previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 de referido tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación.

Que podrá licitarse en calidad de ceder a tercero.

Que referidas reses vacunas se hallan en poder del demandado ejecutado para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen.

Dado en Santander a 7 de junio de 1980.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 180/80, en reclamación cantidad, promovido por Inmobiliaria Estrada Alvarez, S. A., domicilio social en Torrelavega, contra doña Eugenia

Alvarez Ramos, vecina de esta población, y en virtud de resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los inmuebles que se dirán, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de julio próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Local de negocio, en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio Nueva Ciudad, bloque 20, superficie, 163,56 metros cuadrados. Linda: Norte, portal 43; Sur, portal 42; Este, Manuel Herrera García y Francisco Huelga Saiz, y Oeste, calle de acceso. Valorado en 4.906.800 pesetas.

Local comercial, en Torrelavega, barrio Nueva Ciudad, mies de Entreviñas, número 49, bloque 20, superficie 82,81 metros cuadrados. Linda: Norte, portal 42; Sur, otro local de la demandada; Este, terreno de acceso, y Oeste, resto de la planta donde se segrega. Valorado en 2.484.300 pesetas.

Local comercial 33-B, en bloque 20 y 15 prima, en Torrelavega, barrio Nueva Ciudad, mies de Entreviñas, superficie 82,80 metros cuadrados. Linda: Norte, local anterior; Sur, portal 43; Este, terreno de acceso, y Oeste, resto de planta donde se segrega. Valorado en 2.484.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valorado a cada uno de los bienes objeto de ella; se subastarán por lotes, formando cada lote uno de los locales, por el orden reseñado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta de cada local; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de subasta del lote o lotes por los vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, en el acto del remate o antes de la aprobación del mismo, y el rematante consignará el resto del precio del remate dentro de los seis

días siguientes al de la aprobación del mismo; no se han aportado títulos de propiedad, no apareciendo los inmuebles inscritos y la certificación de cargas, por esta causa, aparece en sentido negativo, si bien todas las anteriores y las preferentes que resulten al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, y la confección de los títulos de propiedad en favor del rematante, así como la subsanación de defecto que pudieran tener correrán a cargo del mismo.

Dado en Torrelavega a 10 de junio de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Jaime Servera Garcías, juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido,

Hace saber: Que por este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante de las diligencias preparatorias número 24/78, seguidas contra José Rubén Rozas Calleja, y por providencia de esta fecha, se saca a pública subasta por segunda vez, con un 25 por 100 de rebaja de la tasación o tipo de subasta, el coche marca «Mini 850», matrícula NA-79.436, embargado a dicho encartado, y que se encuentra depositado en el mismo domicilio del expresado encartado en la calle General Mola, número 111 (chalet), que ha sido tasado en la suma de 50.000 pesetas, haciendo saber a los licitadores lo siguiente:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de julio, a las doce horas de 1980.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, por lo menos, el 10 por 100 en efectivo del valor de dicho bien.

3.º En el remate de dicho bien no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúe.

Podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Laredo a 6 de junio de 1980.—El juez de instrucción, Jaime Servera Garcías.—El secretario (ilegible). 1.318

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Concurso para contratar el servicio de recogida domiciliaria de basuras y transporte de la misma a vertedero

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1979, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1955, y artículo 116 del Real Decreto 3.046/1977, se anuncia el siguiente concurso:

1.º Objeto del contrato.—Recogida domiciliaria de basuras y su transporte al vertedero o planta de tratamiento durante ciento diecisiete días al año: dos veces por semana en primavera, otoño e invierno, y tres días durante el verano, en los días que señale el Ayuntamiento. Se efectuará en todo el término municipal, a excepción del pueblo de Agüera y los barrios de Torquiendo, Lugarreios, Ranero y Santa Cruz.

2.º Precio máximo.—Setecientas dos mil pesetas (702.000 pesetas).

3.º Plazo.—La duración del contrato será de dos años, prorrogables por otro más de conformidad con ambas partes, debiendo denunciarse la rescisión con tres meses de antelación, al menos, al cumplimiento de los dos años.

4.º Pago.—El pago al contratista se efectuará por trimestres vencidos, dentro de los quince primeros días del siguiente.

5.º Pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en las oficinas municipales, durante las horas de oficina.

6.º Garantía provisional.—Para participar en el concurso, vein-

tiuna mil quinientas diez pesetas (21.510).

7.º Garantía definitiva.—Que presta al adjudicatario, cuarenta y dos mil ciento veinte pesetas (42.120).

8.º Propositiones.—Las propositiones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar el servicio de recogida domiciliaria de basuras», en las oficinas de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la apertura de pliegos de este concurso, conforme al siguiente modelo:

«Don..., D. N. I. número..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Guriezo en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., y en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., para contratar el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de veintiuna mil quinientas diez pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º—Propone como precio el de... pesetas.

6.º—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

... a... de... de 1980.—El licitador (ilegible).

9.º Documentos.—Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula decimoquinta del pliego de condiciones.

10. Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial de Guriezo a las trece horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Guriezo a 10 de junio de 1980.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio

1.º Se saca a concurso la adjudicación de la prestación de los servicios de limpieza de los centros escolares de E. G. B. de esta localidad (Colegio Nacional «Miguel Primo de Rivera» y Colegio «La Inmaculada»).

2.º Tipo de licitación.—261.000 pesetas por el curso escolar (9 meses); no admitiéndose proposiciones superiores a dicha cantidad. En tal precio va incluido, además de los gastos de personal, el material necesario para llevar a cabo la limpieza.

3.º Presentación de proposiciones.—En el plazo de veinte días, a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.º Fianza provisional.—2 por 100 del tipo de licitación.

5.º Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de presentación de propuestas, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaría Municipal.

Ampuero, 12 de junio de 1980.
El alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., con D. N. I. número... y domicilio en..., enterado del pliego de condiciones anunciado al efecto, se compromete a realizar la limpieza de los centros escolares de E. G. B. de Ampuero, en el curso escolar 1980-1981, en la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

1.384

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

(Ayuntamiento de Enmedio)

Anuncio de subasta

Objeto.—Se saca a subasta la venta de la siguiente parcela de terreno de propios de esta Junta Vecinal y con el tipo de tasación al alza que asimismo se indica:

Parcela 1/79, al sitio de La Vega, de 1.000 metros cuadrados, tasada en 400.000 pesetas.

Fianza para optar a la subasta. Será el 10 por 100 del tipo de licitación.

Destino de la parcela.—Será obligatoriamente el de edificación, conforme al pliego de condiciones.

Forma de pago.—El importe de la subasta de la parcela se hará efectivo en el momento de hacer la escritura pública.

Pliego de condiciones.—Estará expuesto al público en la casa del Ayuntamiento de Enmedio, por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones, y caso de que las hubiera y se estimaran, quedaría en suspenso la subasta de la parcela afectada por la reclamación.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., teléfono..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o como apoderado de...), enterado del contenido del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander de fecha..., así como del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de enajenación de la parcela de terrenos de propios de la Junta Vecinal de Bolmir, señalada con el número 1/79, de 1.000 metros cuadrados, al sitio de La Vega, ofrece por la misma la cantidad de... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador o persona que le represente.)

Plazo de presentación. — Las proposiciones se presentarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el plazo

a las doce horas de dicho vigésimo día, debiendo presentar las proposiciones para optar a la subasta de la parcela en sobre aparte e independiente, con indicación del número de la misma.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, a partir de las doce horas del siguiente día hábil al del término de presentación de proposiciones.

Pago de anuncio y otros gastos. Los adjudicatarios deberán abonar los gastos de anuncios, formalización de escrituras y otros, conforme dispone el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Autorizaciones.—Esta Junta Vecinal ha solicitado y obtenido las autorizaciones necesarias para la venta de dicha parcela.

En Bolmir a 9 de junio de 1980.
El presidente de la Junta Vecinal,
J. Olivera. (Rubricado).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega y su partido, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se dictó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 28 de mayo de 1980. Vistos por el señor juez de primera instancia de la misma y su partido, don Miguel Hidalgo Abia, los autos de juicio ejecutivo 154/80, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don José Sisenado Raba Santamaría, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Los Corrales de Buelna, representado por el procurador don Julio Rodríguez Acha, defendido por el letrado don Luis Mora del Hoyo, contra don José María Acebo Agüero, mayor de edad, casado,

empleado y vecino de esta localidad, barrio de Covadonga, calle Río Nansa, bloque 6, 3, 2.º izquierda, declarado en rebeldía, recayó el siguiente

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, don José María Acebo Agüero, y con su producto, entero y cumplido pago al demandante don José Sisenado Raba Santamaría de la cantidad de 31.000 pesetas de deuda principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a referido demandado.

Así, por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificársele en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos, si la parte actora no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Habiendo sido publicada la misma, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación al referido demandado, don José María Acebo Agüero, que se encuentra en rebeldía en esta causa, firmo el presente, en Torrelavega a 29 de mayo de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos del juicio que luego se dirá se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 22 de mayo de 1980. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo 203/80, en reclamación de cantidad, promovidos por don José An-

tonio Romanos Labrador, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, representado por el procurador don Amado Barquín Mazón, defendido por el letrado don Manuel Barquín Mazón, contra don Severo Fernández Gavilán, mayor de edad, casado y vecino de Campuzano, barrio de Santa Juliana, número 334, declarado en rebeldía; con el siguiente

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir esta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del demandado don Severo Fernández Gavilán, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don José Antonio Romanos Labrador de la cantidad de noventa y seis mil pesetas de deuda principal, gastos de protesto, los intereses de la deuda principal reclamada desde la fecha de protesto de la cambial objeto de este juicio y por el importe de la misma hasta que se realice el pago de la misma y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. (Firmado y rubricado ilegible). Fue publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al rebelde, expido el presente, en Torrelavega a 22 de mayo de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.654, seguido por imprudencia con daños ante este Juzgado, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 24 de enero de 1980. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra José Gre-

gorio González, mayor de edad, casado, pensionista y residente en Francia, por daños por imprudencia, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Gregorio González a la pena de 5.000 pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de 150.000 pesetas a Prudencio Cabrero Peña y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro». (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma al expresado José Gregorio González, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 24 de enero de 1980.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 202

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.202/79, seguido por vejación contra Angel Murias Pascual, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 18 de enero de 1980. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Angel Murias Pascual, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, por desacato, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Angel Murias Pascual a la pena de 1.000 pesetas de multa o dos días de arresto subsidiario, caso de impago, reprensión privada y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro». (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma al expresado Angel

Murias Pascual, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 23 de enero de 1980. El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 210

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.634/79, seguido por lesiones en agresión ante este Juzgado, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 9 de enero de 1980. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra José Manuel Costales González, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, por lesiones, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Manuel Costales González a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de 8.000 pesetas a Vicente Cao Ruiz y costas del juicio; con abono de la prisión preventiva sufrida por esta causa y decretándose el comiso del cuchillo ocupado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro».

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma al expresado José Manuel Costales González, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 30 de enero de 1980. El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 231

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.190, seguido ante este Juzgado por estafa, ha recaído la sentencia cuyos encabe-

zamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 28 de noviembre de 1979. — El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Pilar Miguel Casín, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Madrid, por estafa, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Pilar Miguel Casín a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de 7.905 pesetas a la empresa «Hotel Sardinero», de esta ciudad, y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a la expresada Pilar Miguel Casín, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 30 de enero de 1980.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

232

Decreto.—De conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo: Aprobar la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Ordinario, reunido en Santander el día 28 de noviembre de 1979, para ver y fallar la presente causa número 54/79, por la que se condena al soldado Eulogio Sanmartín Romeu, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en grado de frustración, previsto y penado en los artículos 500, 504 número 2 y 3.º párrafo 2.º y 505 número 1 en relación con el artículo 51, todos ellos del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de treinta mil pesetas de multa, sustituible en caso de impago por dieciséis días de arresto sustitutorio, para cuyo cumplimiento, caso de proceder, le será abonado el tiempo sufrido en prisión preven-

tiva a resultas de esta causa; condenándole, en concepto de responsabilidad civil, a que abone a don Manuel Fernández González cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas. Declarándose, a tenor del artículo 48 del Código Penal, el comiso del destornillador.

Sentencia que hago firme y ejecutoria.

Por mi Secretaría de Justicia se dará cumplimiento al trámite de Estadística Penal Militar.

Pasen los autos al instructor (Juzgado Militar Eventual de Santander) para práctica de las diligencias de ejecución pertinentes.

Burgos, 14 de diciembre de 1979. El Capitán General, Antonio Pascual Galmes. 1.116

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Distrito de Castro Urdiales en el juicio de faltas número 266 de 1979, se cita para que comparezca ante dicho Juzgado para el día 28 de julio próximo, a las diez horas de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, José Luis Cristóbal, cuyas demás circunstancias se ignoran y actualmente en ignorado paradero, conductor del turismo «127», matrícula M-7.861-BT, que el día 17 de agosto de 1979 colisionó en la carretera general, término del Puente de Guriezo, con otro vehículo, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse apercibiéndole que, de no hacerlo sin alegar justa causa, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado José Luis Cristóbal, expido la presente, en Castro Urdiales a 4 de junio de 1980.—El secretario (ilegible). 1.359

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Comunidad de propietarios de la Cooperativa «La Esmeralda» ha solicitado de esta Alcaldía licen-

cia para instalar dos depósitos de propano de 15.574 Lts./Ud. para cocina y calefacción, a emplazar en Peña Castillo, barrio de San Martín, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 10 de junio de 1980.—El alcalde (ilegible).

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, una plaza de ingeniero técnico de construcciones civiles vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de ingeniero técnico de construcciones civiles vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, Clase Técnicos Medios, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8 (coeficiente retributivo 3,6), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen

Local, para ser admitidos a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años y no haber cumplido los 60 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de ayudante o perito de Obras Públicas o ingeniero técnico de construcciones civiles, expedido por el Estado Español, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Incompatibilidades del cargo.—Además de las incompatibilidades específicas establecidas para el cargo en la legislación vigente, el cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, provincia o Municipio, sociedad o empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tuvieran el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Igualmente, se considerará incompatible con la elaboración de cualquier clase de proyecto, prestacio-

nes de servicios por sí o mediante persona interpuesta a empresas particulares, dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento.

En cuanto a los trabajos que, en razón de su titulación, acepte fuera del término municipal, deberá ponerlo previamente en conocimiento de la Alcaldía, a efectos de autorización de los mismos, la cual podrá ser denegada por resolución razonada, fundada en motivos de interés público. Si esta resolución no se dictase en el plazo de cuarenta y ocho horas, se entenderá tácitamente concedida la autorización.

Las infracciones en esta materia se considerarán como falta muy grave de probidad profesional, a efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Funcionarios; falta que será, en todo caso, determinante de destitución.

Cuarta. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Quinta. Admisión de aspiran-

tes.—Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—Estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante del Colegio Profesional respectivo.

El jefe del Servicio, señor ingeniero de Caminos municipal.

Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en el trazado de una vía o urbanización de un sector, sobre un plano facilitado por el Tribunal, con determinación de las plantas, perfiles, secciones, detalles, etc., que sean pedidas, así como la medición y formación del presupuesto.

Para el desarrollo de esta prueba, los aspirantes deberán venir provistos de útiles de dibujo y máquina calculadora.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de sesenta mi-

nutos, tres temas extraídos al azar, uno de cada una de las partes del programa anejo a esta convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciase deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materia objeto de las mismas y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre dos de los siguientes puntos:

- a) Pavimentación.
- b) Ordenación de la circulación en calles, glorietas, etc.
- c) Ordenación de zonas de playas.
- d) Informe de un expediente relacionado con la competencia del Servicio de Vialidad.
- e) Tramitación de un asunto relacionado con obras y control administrativo de éstas.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer en todo momento uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Novena. Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos cada ejercicio, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los tres ejercicios.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de cero a diez puntos para cada uno de los tres ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorga-

das por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrán en ningún caso ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante de mayor edad.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del opositor que, entre los que hayan superado todas las pruebas, haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título, o testimonio notarial del mismo, de ayudante o perito de Obras Públicas o ingeniero técnico de construcciones civiles,

o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.º—Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.º—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada,

quedará en la situación de cesante.

Undécima. Incidencias. — El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. Ley reguladora de la oposición. — El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 6 de mayo de 1980.
El alcalde (ilegible).

Programa de oposición de ingeniero técnico de construcciones civiles, ingeniero técnico de Administración Especial

1. ADMINISTRACION PUBLICA

1.—El Municipio: Organización y competencia del Municipio en régimen común.

2.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

3.—Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. Nombramiento. Deberes y atribuciones.

4. — El Ayuntamiento. Composición. Designación de concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

5. — La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

6. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutua-

lidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

II. URBANISMO

1.—La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto refundido de 9 de abril de 1976. Estructura y principios inspiradores. La organización administrativa del urbanismo.

2.—Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.

3.—El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

4.—El Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Santander.

5.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.

6.—Ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalía y de justa distribución de beneficios y cargas.

7.—Parcelaciones. Legislación urbanística. La reparcelación: Concepto y función. Criterios legales.

8.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración.

9.—Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. Las licencias de apertura de industrias y establecimientos. Inspecciones y sanciones.

III. SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

1.—Planificación a largo plazo de las redes viarias. Clasificación funcional de las vías urbanas. Tipos de vías que componen la red arterial de un área urbana. Redes viarias principales y secundarias.

2.—Proyecto, construcción y explotación de inmuebles para estacionamientos subterráneos.

3.—Conservación y pavimentación de vías urbanas (pavimentos bituminosos): Consideraciones técnico-económicas.

4.—Drenaje de las vías urbanas.

5.—La Ley de Carreteras en el entorno urbano.

6.—Organización de una brigada municipal de conservación de los servicios viales de términos municipales de 100.000 a 400.000 habitantes.

7.—Los contratos del Estado: Replanteo, programa de trabajo, ejecución y abonos al contratista. Recepción y liquidación de las obras. 1.100

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Durante el plazo reglamentario, y a efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público el padrón de vehículos de este Ayuntamiento para el actual ejercicio, sujetos al pago del impuesto de circulación.

Anievas, 11 de junio de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Edicto

Por don Manuel Ruiz Moya se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de pescado en la calle Laredo, número 29, de Suances, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Suances a 20 de mayo de 1980. El alcalde (ilegible). 1.311

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1980, el proyec-

to de «saneamiento barrio de La Gerra», redactado por el ingeniero de caminos don Luis Astorquia Hevia, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Suances, 9 de junio de 1980. El alcalde (ilegible). 1.331

De conformidad con lo establecido en las bases del concurso convocado por este Ayuntamiento de Suances para cubrir una plaza vacante en la plantilla de funcionarios, de encargado del Servicio de Aguas, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Don Mariano Arenal Tejera.

Don Serafín Barreda Saiz.

Don Jesús Bustamante Elices.

Don Julián Gómez Castillo.

Don Avelino Lago Freire.

Don Andrés Olaiz Gómez.

Don José Antonio Olozábal Saiz.

Don José Antonio Martínez López.

Don Julio Tresgallo Ruiz.

Rechazados: Ninguno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de Ingreso en la Administración Pública, con el fin de que los que se encuentren interesados en el expediente puedan reclamar contra la admisión de los solicitantes.

Suances, 7 de junio de 1980. El alcalde (ilegible). 1.330

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Se anuncia al público en forma reglamentaria el padrón de vehículos de este Municipio sujetos al impuesto sobre circulación para el actual ejercicio.

Polanco, 10 de junio de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Anuncio

Constructora Laredana, S. A., de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la

actividad de instalación de depósito de gas propano en edificio sito en calle R. Honduras.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Laredo, junio de 1980.—El alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 26 de mayo último, ha acordado aprobar diversas modificaciones en ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes axacciones

De tasas por colocación de mesas de los cafés y similares en la vía pública o terrenos de uso público o del común.

Tasa por servicios de alcantariado.

Tasa por servicios de cementerio municipal.

Asimismo, ha acordado derogar la ordenanza fiscal del arbitrio municipal de solares sin edificar de 1963, y en su lugar aplicar la ordenanza fiscal tipo, aprobada por orden de 20 de diciembre de 1978, en sus propios e íntegros términos.

Se exponen al público los respectivos expedientes por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados legítimos podrán interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Laredo, 11 de junio de 1980.
El alcalde, José Revilla Camino.

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Edicto

Por don Alfonso Carlos Zamaniño Urquiza se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería-restaurante en el pueblo de Arnúero, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencio-

nada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Arnúero a 11 de junio de 1980.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Edicto

Por don Alfonso Carlos Zamaniño Urquiza se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de propano aéreo en la localidad de Arnúero, barrio Palacio, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Arnúero a 12 de junio de 1980.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Anuncio

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre modificación de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesto al objeto de oír reclamaciones.

Villaescusa, 12 de junio de 1980.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por el vecino de Igollo don Miguel Angel Torre Martín se interesa licencia para la instalación de frigoríficas y de servicio para bar

categoría especial «A», en un bajo comercial sito en la calle General Varela, número 1, de Muriedas, que irá dotado de fabricante de cubitos de hielo, botellero frigorífico, dos extractores para humos y tocadiscos y amplificador para la reproducción de música ambiental. Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 14 de junio de 1980.
El alcalde, José María Bárcena.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por las vecinas de Maliaño doña Guillermina Herrero Gutiérrez y doña Gema Villa García se interesa licencia para la instalación de una pescadería en el local comercial «Mercatablanca», sito en la calle José Barros, número 1, del pueblo de Muriedas.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 11 de junio de 1980.
El alcalde, José María Bárcena.

1.381

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Edicto

Don Ramón Fernández Gutiérrez solicita licencia municipal para destinar una nave industrial de su propiedad, ubicada en el pueblo de Pontejos, de este Municipio, a taller de reparación de vehículos, rama carrocería.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Marina de Cudeyo, 30 de mayo de 1980.—El alcalde, Antonio Bernó Castanedo.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 6-6-1980, el pliego de condiciones del concurso para la contratación de la limpieza de las escuelas de E. G. B. en el curso 1980-81, se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días en la Secretaría Municipal, en las horas de oficina.

Ampuero, 12 de junio de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Aprobado por la Corporación Municipal el Padrón para el cobro del impuesto de circulación de vehículos, se expone al público por plazo de quince días al objeto de reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Herrerías, 30 de mayo de 1980. El alcalde (ilegible). 1.319

JUNTA VECINAL DE SAN BARTOLOME DE LOS MONTES

(Ayuntamiento de Voto)

Anuncio

La Junta Vecinal de San Bartolomé de los Montes (Voto) tiene acordada subasta pública para la enajenación del conjunto urbano «escuela y casa de maestro», de dicha localidad, el cual ha sido previamente desafectado de dicho carácter y convertido en «bienes de propios», con la correspondiente autorización de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, a cuyo efecto, en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Voto, sito en Bádames, se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos; pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

San Bartolomé de los Montes (Voto), 26 de mayo de 1980.—El presidente, Arsenio Tabernilla.

1.240

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de los valores independientes y auxiliares:

Valdáliga. (1.382)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Valdáliga. (1.382)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Valdáliga. (1.382)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Astillero.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio

Convocatoria asambleas Caja Rural

Se pone en conocimiento de todas las entidades asociadas a Cooperativa de Crédito-Caja Rural Provincial de Santander que se han convocado las siguientes asambleas para el próximo día 27 de

junio de 1980 en su domicilio social, en calle Marcelino S. de Saatuola, número 15, en Santander:

Asamblea ordinaria.—A las once horas, en primera convocatoria, y a las once treinta horas, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día: 1.º: Apertura de la asamblea. 2.º: Lectura y aprobación del acta, si procede, de la última Junta General. 3.º: Informe del director. 4.º: Lectura de memoria de actividades del ejercicio 1979, del balance general del mismo, cerrado en 31 de diciembre, y del informe de los interventores de cuentas, para su aprobación, si procede. 5.º: Propuesta de aplicación de distribución de excedentes. 6.º: Ruegos y preguntas.

Asamblea extraordinaria.—Una vez terminada la asamblea anterior ordinaria, se celebrará la extraordinaria de la misma forma, y con el siguiente orden del día. 1.º: Propuesta de nueva emisión de aportaciones voluntarias, incorporadas a capital social, características y tipo de interés. 2.º: Propuestas de Junta Rectora sobre: Tipo de interés aportaciones voluntarias anteriores, plan de expansión y autorización para superar los límites crediticios. 3.º: Adaptación de aportaciones obligatorias a Decreto regulador de Cajas Rurales 2.868/78 y Orden Ministerial para su desarrollo. 4.º: Propuestas escritas que presentan las entidades asociadas. 5.º: Elección de tesorero y tres vocales de la Junta Rectora y tres interventores de cuentas. 6.º: Ruegos y preguntas.

Santander a 12 de junio de 1980.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)